

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 14/2023

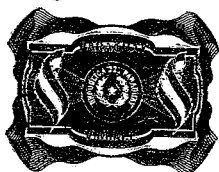
POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE COLONIAS UNIDAS, DISTRITO DE PASO YOBAL, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ, SOLICITADA POR LA EMPRESA GREENWALD S.A.

San Lorenzo, 31 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente MEU N° 3513/2023, de fecha 19 de enero de 2023, por el cual el Representante Legal de la Empresa GREENWALD S.A., presenta una solicitud de Habilitación para la Explotación de una cantera de basalto, en un inmueble individualizado como Matrícula N° E18/416, E18/420, E18/419, Padrón N° 509, 510, 511, ubicada en la localidad de Colonias Unidas, Distrito de Paso Yobai, Departamento de Guairá.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 50/2023 en el que se sugiere que: "Que, haciendo una verificación de todos los documentos presentados por la empresa recurrente, y teniendo en cuenta la normativa legal vigente señalada precedentemente, se puede corroborar que la Empresa GREENWALD S.A. No ha dado cumplimiento a lo requerido por el Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013" por lo que se recomienda el rechazo in límine de la solicitud de referencia, teniendo en cuenta que la misma no cuenta con el título de propiedad a nombre de la empresa recurrente ni de los arrendatarios, puesto que la propiedad privada es inviolable y nadie puede ser privado de su propiedad, sino en virtud de sentencia judicial o por expropiación, en virtud de una causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en cada caso por ley, garantizada en la Constitución Nacional del Paraguay, la Hipoteca es un Derecho Real de Garantía, que configura un gravamen sobre el inmueble y no así un modo de adquisición de la propiedad del mismo.

Por lo tanto,... es del parecer que no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018... por lo que corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Permisos/Concesiones de áreas de prospección, exploración y explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, para la consideración pertinente, en virtud a lo manifestado en el Artículo 132° del mencionado Decreto, recomendando el rechazo in límine de la solicitud de habilitación del permiso para la extracción



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

de sustancias pétreas de libre explotación por no reunir los requisitos exigidos en el mencionado Decreto”.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, en su Acta CE N° 3 de fecha 24 de marzo del año 2023, ha recomendado el RECHAZO de la Solicitud para la Habilitación de Explotación de Cantera.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Rechazar la Solicitud de Habilitación para la Explotación de Cantera de basalto, presentada por la empresa **GREENWALD S.A.**, por no cumplir con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8699/2018 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 “DE MINERÍA” CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013”.

Artículo 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. **CARLOS ZALDÍVAR**, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

